

OAXACA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 26 de noviembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente, el suscrito Abraham Sánchez Ríos, en mi carácter de Notificador y Ejecutor, con constancia de identificación número DIR-CCC-01 de fecha 02 de enero de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, con la firma autógrafa del suscrito Notificador v Ejecutor; en cumplimiento al Acuerdo número CCC/1419/2025, de fecha 21 de noviembre de 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría electrónico de esta procedo publicar en el portal citada, (www.finanzasoaxaca.gob.mx), el Mandamiento de ejecución, identificado con el número de control 331125082503058, de fecha 25 de agosto de 2025, emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Guzmán Carro Francisco, registrado con el número de crédito 45841, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/1419/2025. Conste. _ _ _ _ _ _ _

Abraham Sánchez Ríos



Acuerdo número: CCC/1419/2025

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 21 de noviembre de 2025.

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Registro Federal de Contribuyente:

Nombre, Denominación o Razón Social: Guzmán Carro Francisco

Domicilio: Palacio Municipal de San Antonio Tepetlapa, Oaxaca, Sin Número Exterior, Centro,

San Antonio Tepetlapa, C.P. 71650

Referencia:

Datos de (los) Documento(s) a Notificar

Número de Control: 331125082503058

Tipo de documento(s): Mandamiento de ejecución

Número de Crédito Fiscal: 45841 Fecha: 25 de agosto de 2025

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Mandamiento de ejecución, identificado con el número de control 331125082503058, de fecha 25 de agosto de 2025, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 45841, en cumplimiento a la orden de requerimiento de pago, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de Guzmán Carro Francisco, con domicilio en: Palacio Municipal de San Antonio Tepetlapa, Oaxaca, Sin Número Exterior, Centro, San Antonio Tepetlapa, C.P. 71650 y toda vez que como lo señala el C. Luis Alberto Galán Pérez, en su carácter de Notificador y Ejecutor, con identificación número DIR-CCC-010 con fecha de expedición 02 de enero de 2025; con vigencia al 31 de diciembre de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafo, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5, fracción VIII y 7, fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., artículo 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 28 de octubre de 2025, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que el contribuyente no fue localizable en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:



Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Mandamiento de ejecución, identificado con el número de control 331125082503058, de fecha 25 de agosto de 2025; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 133, fracción I del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 1, 3 párrafo primero, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45 fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5, fracciones VII y VIII y 7, fracciones II, III y VI, 133 fracción I y 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1. y 1.2.1.2., 5, 10 fracción X, 48, 49 y 55, fracciones XVI y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente.

ACUERDA

Primero: Notifíquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Mandamiento de ejecución, identificado con el número de control 331125082503058, de fecha 25 de agosto de 2025 y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente, publíquese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público http://www.finanzasoaxaca.gob.mx

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 11 de diciembre de 2025, en términos de lo establecido en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente.



Cuarto: Se designa al C. Abraham Sánchez Ríos, con identificación número DIR-CCC-01; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025 en su carácter de Notificador y Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

Atentamente SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Coordinador de Cobro Coactivo

Lic. Miguel Ángel Trinidad Marques Finanzas

MC/asr4



CIAC: 11 PINOTEPA ZONA:



MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NÚMERO: 331125082503058 LUGAR Y FECHA DEL MANDAMIENTO: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 25 DE AGOSTO DE 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GUZMAN CARRO FRANCISCO

DOMICILIO: PALACIO MUNICIAL DE SAN ANTONIO TEPETLAPA, OAXACA, SIN NUMERO EXTERIOR, CENTRO, SAN

ANTONIO TEPETLAPA, CP.71650

REFERENCIAS:

DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 45841

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: JNI/177/2017 FECHA DE RESOLUCIÓN: 01 DE FEBRERO DE 2019

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA

CONCEPTO: MULTA IMPUESTA POR EL INCUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DE FECHA 22 DE

AGOSTO DE 2017, EMITIDA EN EL EXPEDIENTE JNI/177/2017

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 08 DE FEBRERO DE 2019

IMPORTE DETERMINADO: \$ 24,180.00

ACTUALIZACIÓN: \$8,832.95

GASTOS DE EJECUCION DEL PRIMER REQUERIMIENTO: \$ 602.03

GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 660.26

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 34,275.24

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 34,275.00

CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS

CLAVE	DESCRIPCIÓN CONCEPTO LEY	IMPORTE HISTÓRICO	
5ABAAP002	MULTA IMPUESTA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA	\$	24,180.00
	TOTAL	\$	24,180.00

IMPORTE DEL CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 23, 24 Y 188 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE

CLAVE	DESCRIPCIÓN CONCEPTO LEY	IMPORTE
5AFCAA054	GASTOS DE EJECUCIÓN MULTA IMPUESTA POR TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA	\$ 1,262.29
5AFAAG002	ACTUALIZACIÓN DE MULTA IMPUESTA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA	\$ 8,832.95
5ABAAP002	MULTA IMPUESTA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA	\$ 24,180.00
	TOTAL	\$ 34,275.24

Vistos los antecedentes que obran en el expediente del crédito cuyos datos se precisaron en la parte superior del presente, se desprende que mediante oficio número JNI/177/2017, de fecha 01 DE FEBRERO DE 2019, el TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA, impuso una multa al (la) deudor GUZMAN CARRO FRANCISCO registrado y controlado bajo el número

331125082503058



CIAC: 11 PINOTEPA ZONA:



45841, con importe \$ 24,180.00 (VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N) por concepto de MULTA IMPUESTA POR EL INCUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2017, EMITIDA EN EL EXPEDIENTE JNI/177/2017.

Y toda vez que el crédito mencionado se le notificó el día 08 DE FEBRERO DE 2019, sin que éste y sus accesorios legales hayan sido cubiertos, no obstante haber transcurrido en exceso el plazo previsto en el numeral 22 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente al momento de la notificación del documento determinante y que fue computado conforme a lo previsto en el artículo 123 del Código de referencia, a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, tal y como lo dispone el numeral 125 del mismo ordenamiento, en consecuencia se hace exigible en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 174 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

Mediante mandamiento de ejecución con número de control 331106062303014 de fecha 06 de junio de 2023, se requirió de pago al contribuyente el C. GUZMAN CARRO FRANCISCO; sin embargo el Notificador-Ejecutor asentó en el acta circunstanciada de hechos de fecha 20 de junio de 2023, la no localización del deudor, por lo que de conformidad con el artículo 133, fracción I del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente y al encontrarse en el supuesto establecido en el artículo 142, del mismo ordenamiento con fecha 19 de septiembre de 2023, se realizó la notificación por estrados del citado mandamiento, motivo por el cual esta autoridad continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

En virtud de lo anterior, esta autoridad emite el presente Mandamiento de Ejecución, con fundamento en los artículos invocados, así como en los numerales 1, 3, 7, fracciones II, III, VI y VIII, 23, 32, 38, último párrafo, 124, 138, 140, 188 fracciones I y II, segundo y quinto párrafos, 192, 193, 194, 206 y 207 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones I, XI, XIII, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., y 1.2.1.2., 10, fracción X, 48, fracción XIX, 49, fracciones VI y XLIII, 55, fracciones II, IV, VI, VIII, XVIII, XX, XXI y XXIV, y 58, fracciones II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente. Por lo que se ordena se proceda a requerir de pago a (a la) DEUDOR(A) de referencia (por conducto de su Representante Legal), o acredite en el mismo acto de la diligencia HABER EFECTUADO EL PAGO O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL, del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad de \$ 33,012.95 (TREINTA Y TRES MIL DOCE PESOS 95/100 M.N), \$ 602.03 (SEISCIENTOS DOS PESOS 03/100 M.N), \$ 660.26 (SEISCIENTOS SESENTA PESOS 26/100 M.N), importe actualizado, gastos de ejecución del primer requerimiento y gastos de ejecución respectivamente, mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$34,275.24 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 24/100 M.N), mismo que fue actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento; apercibiéndolo (a) que de no acreditar lo anterior, se le embargarán y en su caso extraerán bienes de su propiedad o de ser necesario se trabará embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde para hacer efectivo el interés fiscal relativo al crédito fiscal y accesorios legales (gastos de ejecución) causados a la fecha en que se emite el presente mandamiento, calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

MULTA ESTATAL NO FISCAL (IMPORTE DETERMINADO \$ 24,180.00)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 05 DE MARZO DE 2019 a 25 DE AGOSTO DE 2025

El periodo actualizado comprende, desde el mes en que debió haberse pagado el crédito fiscal determinado y hasta la fecha de emisión del presente mandamiento, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:





CIAC: 11 PINOTEPA ZONA:

No. DE CONTROL



FACTOR DE ACTUALIZACION =

INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO = "X
INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO

				,	1	
FACTOR DE	INPC	Julio de 2025		140.78	- 23	1 2052
INCIDITOL			=		1 =	1.3653
ACTUALIZACIÓN	INPC	Enero de 2019		103.108	<u> </u>	<u> </u>

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación 08 de febrero de 2019 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 08 de agosto de 2025 respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	X FACTOR DE ACTUALIZACION	= IMPORTE ACTUALIZADO
24,180.00	X 1.3653	= 33,012.95

GASTOS DE EJECUCIÓN

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la diligencia de Requerimiento de Pago de conformidad con lo establecido por el artículo 188 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, y con relación con el artículo 55 fracciones II y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 33,012.95	
GASTOS DE EJECUCION DEL PRIMER REQUERIMIENTO	\$ 602.03	
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 660.26	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 34,275.24	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 34,275.00	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE.

Se designa para la realización del presente, con fundamento en el artículo 137 y 194 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, a los CC. JOSÉ WILLIAMS SÁNCHEZ PACHECO, ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, JAIME ANTONIO MORALES ARAGÓN, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMIREZ, JOSEP FRIZEL RIVERA MARTINEZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, LUIS ALBERTO GALÁN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCIA GALVEZ, RAUL SPINDOLA MEDINA, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ, MARIBEL JARQUIN CORTES, quienes podrán actuar en forma separada o conjunta y se encuentran debidamente identificados con las constancias de identificación expedidas por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente, 1, 5, fracción, VIII y 7, fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII, y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los notificadores-ejecutores designados se encuentran expresamente facultados para que, en caso de ser necesario, podrán aplicar como medidas de apremio las establecidas en los artículos 101 y 206 del Código Fiscal para el estado de Oaxaca, vigente.



CIAC: 11 PINOTEPA ZONA:



En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 207 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Se hace del conocimiento del contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 251 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, el presente acto administrativo puede ser impugnado mediante el recurso de revocación dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria de remate, salvo que se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en Instituciones de Créditos, Organizaciones auxiliares de Crédito o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, así como bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, casos en que el plazo de quince días para interponer el recurso de revocación, que se computará a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, el cual debe presentarse ante las oficinas de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 246 del mismo ordenamiento.

O bien, impugnarla si a sus intereses conviene a través del Juicio Contencioso Administrativo (juicio de nulidad) que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, para lo cual cuenta con un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acto de conformidad con el artículo 166 primer párrafo de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, vigente.

ATENTAMENTE

COORDINADOR DE COBRO COACTIVO

Capitinación de Cobro Coacho Subsucretaria de Ingresos

LIC. MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ.



CIAC: 11 PINOTEPA ZONA:

No. DE CONTROL

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GUZMAN CARRO FRANCISCO

DOMICILIO: PALACIO MUNICIAL DE SAN ANTONIO TEPETLAPA, OAXACA, SIN NUMERO EXTERIOR, CENTRO, SAN

ANTONIO TEPETLAPA, CP.71650

REFERENCIAS:

DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 45841

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: JNI/177/2017 FECHA DE RESOLUCIÓN: 01 DE FEBRERO DE 2019

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA

CONCEPTO: MULTA IMPUESTA POR EL INCUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DE FECHA 22 DE

AGOSTO DE 2017, EMITIDA EN EL EXPEDIENTE JNI/177/2017

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 08 DE FI	EBRERO DE 2019	
IMPORTE DETERMINADO: \$ 24,18	30.00	
ACTUALIZACIÓN: \$ 8,832.95		
GASTOS DE EJECUCION DEL PRIMI	ER REQUERIMIENTO: \$ 602.03	
GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 660.26		
IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE F	PAGO: \$ 34,275.24	
IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE F	PAGO REDONDEADO: \$ 34,275.00	
-		, Oaxaca, siendo
En as horas con	n minutos del día	del mes de
	25, el (la) C	
Subsecretaría de Ingresos de la Secr domicilio de (I) (Ia) (contribuyente) (se dirige el mandamiento de ejecuci citado, cerciorándome del domicili nomenclatura y numeración del lug	e Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingre retaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me co GUZMAN CARRO FRANCISCO deudor (a) del crédito núme ión de referencia; por lo que una vez constituido legalmen io en que se realiza la presente diligencia por haber v gar, mismo que coincide con el señalado en el mandam tiene como características los siguientes datos externos e	onstituyo legalmente en el ero 45841 persona a quien nte en el domicilio al rubro verificado previamente la niento de ejecución arriba
localizándose dicho domicilio	entre las calles de referencias que coinciden plenamente con el	y domicilio señalado en el
mandamiento de ejecucio	ón en mención y además por persona que se encuentra	el dicho de a en el domicilio en que se
	apersona para atender la presente diligencia, quien y además manifiesta ser mayor de edad, tener la cal na relación de	
con el (de la) destinatario(a) del n	mandamiento de ejecución descrito anteriormente, acre	editándome su relación o
331125082503058	1	F-16
Centro Administrativo d	del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San B	



331125082503058

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 11 PINOTEPA ZONA:



y guien además en estos momentos personalidad con se identifica con (por) número de (folio) expedida por en la que constan su fotografía, nombre y firma autógrafa; por lo que el suscrito Notificador-Ejecutor, a quien se le encomendó la práctica de la presente diligencia, hago constar sus fisonómicos, principales rasgos asimismo, el notificador (a) ejecutor (a) le requiero me indique qué actividades domicilio, lo que manifiesta: realiza , persona que atiende la presente diligencia, misma que se encuentra en el interior del domicilio en el que se actúa, la cual corrobora al Notificador-Ejecutor que el domicilio en el que se actúa es el correcto. persona que atiende la Acto seguido, al (a) C. presente diligencia, el (la) suscrito (a) notificador (a) ejecutor (a) le requiero la presencia del (de la) contribuyente o de su representante legal de GUZMAN CARRO FRANCISCO persona a la que va dirigido el mandamiento de ejecución antes se encuentra presente en estos momentos en el domicilio citado, a lo que manifiesta expresamente que donde se lleva a cabo la presente diligencia, razón por la cual y en virtud de que el contribuyente o su representante legal comparece (n), no obstante de haber sido citado mediante citatorio de GUZMAN CARRO FRANCISCO; de mismo que fue entregado al (la) , en tal virtud se requiere la Ç. presencia de un tercero con quien entender la presente, apersonándose ante el suscrito Notificador-Ejecutor el (la) la) cual su identificación y características quedaron circunstanciadas en el primer párrafo de la presente acta. Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la presente diligencia, proceda acreditarse ante el manifiesta acredita Notificador-Ejecutor lo que que_ (para el caso de personas morales) inscrito en el bajo el número _del Libro ر _ de (l) _ manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna. El Notificador-Ejecutor me identifico ante la persona con quien en este momento se lleva a cabo la diligencia, haciéndole saber que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, proporcionando a dicha persona la constancia de identificación número de fecha expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente, 1, 5, fracción VIII y 7, fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII, y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, la cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del , mismo que al contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con la firma autógrafa del suscrito(a) notificador(a) ejecutor(a); identificación que es entregada a la persona con quien se atiende la presente diligencia quien después de haberla examinado detenidamente, la devuelve a su portador sin producir objeción alguna. Acto seguido nuevamente le hago saber a la persona con quien se atiende la diligencia que el motivo de la presente, es de requerimiento de pago, y en virtud de que el (la) C. comparece el día y hora en que se actúa, no obstante de haber sido



CIAC: 11 PINOTEPA ZONA:



a cabo con el (ella), con fundamento en los artículos 134, 140, 141 y 192 párrafo primero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente. Asimismo, si se negara a recibir la presente notificación se realizará mediante instructivo, con fundamento en los artículos 7 fracción VIII y 144 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca en vigor.

Acto seguido, el Notificador-Ejecutor hago entrega a la persona con quien se atiende la diligencia el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución número 331125082503058, de fecha 25 DE AGOSTO DE 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en cuyo cumplimiento, el Notificador-Ejecutor REQUIERO SE ACREDITE EL PAGO DEL CRÉDITO NÚMERO 45841 derivado del documento determinante JNI/177/2017 DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2019 NOTIFICADO EL 08 DE FEBRERO DE 2019 DE DONDE SE DESPRENDEN LOS CONCEPTOS a que se ha hecho referencia O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL DE DICHO CRÉDITO, así como de los accesorios legales que se encuentran detallados y especificados en el mandamiento de ejecución numero 331125082503058, causados a la fecha de la emisión del citado mandamiento de ejecución, acorde a lo dispuesto por el artículo 188 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad \$ 33,012.95 (TREINTA Y TRES MIL DOCE PESOS 95/100 M.N), \$ 602.03 (SEISCIENTOS DOS PESOS 03/100 M.N), \$ 660.26 (SEISCIENTOS SESENTA PESOS 26/100 M.N), importe actualizado, gastos de ejecución del primer requerimiento y gastos de ejecución respectivamente, mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 34,275.24 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 24/100 M.N), misma que fue actualizada a la fecha de emisión del Mandamiento de referencia manifestando por su parte, la persona con la que se entiende la diligencia que:

Mandamiento de refe que:	OS SETENTA Y CINCO PESOS 24/100 rencia manifestando por su par	te, la persona con la q	ue se entiende la diligen
Acto seguido, le requiero haciéndole saber que to	o a la persona con quien se entiende la do lo testado carece de validez, a lo o	a diligencia, firme la presente que manifestó que	e acta para la debida constanc firma.
No habiendo más hecho	s que hacer constar se da por termin	ada la diligencia, siendo las _	hor
con	minutos del día	del mes de	del año
en ella intervinieron y qu	en cada una de las fojas que la integr uisieron hacerlo, excepto	an para todos los efectos a q	ue haya lugar, las personas q
de puño y letra su firma en ella intervinieron y qu quien(es) se negó (nego carbón legible con firma	en cada una de las fojas que la integr	an para todos los efectos a q icador-Ejecutor un ejemplar filigencia con el carácter me	que haya lugar, las personas q de esta actuación en copia ncionado, en cumplimiento a
de puño y letra su firma en ella intervinieron y qu quien(es) se negó (nego carbón legible con firma preceptuado en los artíc	en cada una de las fojas que la integr uisieron hacerlo, excepto aron) a firmar). Entregando el Notifi autógrafa con quien se entendió la c	an para todos los efectos a q icador-Ejecutor un ejemplar filigencia con el carácter me o Fiscal para el Estado de Oas	que haya lugar, las personas q de esta actuación en copia ncionado, en cumplimiento a
de puño y letra su firma en ella intervinieron y qu quien(es) se negó (nego carbón legible con firma preceptuado en los artíc LA PERSONA CON QU	en cada una de las fojas que la integr uisieron hacerlo, excepto aron) a firmar). Entregando el Notifi autógrafa con quien se entendió la c culos 141 y 194, fracción III del Código	an para todos los efectos a q icador-Ejecutor un ejemplar diligencia con el carácter me o Fiscal para el Estado de Oa EL (LA) NOTIFICAI	ue haya lugar, las personas q de esta actuación en copia ncionado, en cumplimiento a xaca, vigente.
de puño y letra su firma en ella intervinieron y qu quien(es) se negó (nego carbón legible con firma preceptuado en los artíc LA PERSONA CON QU	en cada una de las fojas que la integr uisieron hacerlo, excepto aron) a firmar). Entregando el Notifi autógrafa con quien se entendió la c culos 141 y 194, fracción III del Código JIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA	an para todos los efectos a q icador-Ejecutor un ejemplar diligencia con el carácter me o Fiscal para el Estado de Oa EL (LA) NOTIFICAI	que haya lugar, las personas q de esta actuación en copia ncionado, en cumplimiento a xaca, vigente. DOR(A)-EJECUTOR(A)
de puño y letra su firma en ella intervinieron y qu quien(es) se negó (nego carbón legible con firma preceptuado en los artíc LA PERSONA CON QU	en cada una de las fojas que la integr uisieron hacerlo, excepto aron) a firmar). Entregando el Notifi autógrafa con quien se entendió la c culos 141 y 194, fracción III del Código JIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA	an para todos los efectos a q icador-Ejecutor un ejemplar diligencia con el carácter me o Fiscal para el Estado de Oa EL (LA) NOTIFICAI	que haya lugar, las personas q de esta actuación en copia ncionado, en cumplimiento a xaca, vigente. DOR(A)-EJECUTOR(A)

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez



CIAC: 11 PINOTEPA ZONA:

No. DE CONTROL

ACTA DE EMBARGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GUZMAN CARRO FRANCISCO

DOMICILIO: PALACIO MUNICIAL DE SAN ANTONIO TEPETLAPA, OAXACA, SIN NUMERO EXTERIOR, CENTRO, SAN

ANTONIO TEPETLAPA, CP.71650

REFERENCIAS:

DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 45841

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: JNI/177/2017 FECHA DE RESOLUCIÓN: 01 DE FEBRERO DE 2019

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA

CONCEPTO: MULTA IMPUESTA POR EL INCUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DE FECHA 22 DE

AGOSTO DE 2017, EMITIDA EN EL EXPEDIENTE JNI/177/2017

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 08 DE FEBRERO DE 2019

IMPORTE DETERMINADO: \$ 24,180.00

ACTUALIZACIÓN: \$8,832.95

GASTOS DE EJECUCION DEL PRIMER REQUERIMIENTO: \$ 602.03

GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 660.26

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 34,275.24

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 34,275.00

En atención a que la persona con quien se entiende la diligencia, no acredita haber pagado, ni hace el pago en este momento del importe total del crédito y sus accesorios, ni acredita el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, el Notificador-Ejecutor encargado de la actuación, le hago saber que se procede al embargo de bienes suficientes para, en su caso rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, o bien al embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, a fin de obtener mediante la intervención de ella los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales de conformidad con lo previsto en artículos 1, 3, 7 fracciones II, VI y VIII, 140, 192, 193, 194, fracción II, 197 y 198 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones I, XI, XIII, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., 10, fracción X, 48, fracción XIX, 49, fracciones VI y XLIII, 55, fracciones II, IV, VI, VIII, XVIII, XXX I y XXIV, y 58, fracciones II, IV, VI, XIX y XIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; el Notificador-Ejecutor hago saber al (a la) C.

persona con quien se atiende la diligencia, el derecho que el numeral 194 fracción II del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, le concede para que designe dos testigos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 197 del mismo ordenamiento señale bienes para su embargo, siempre que los mismos sean de fácil realización o venta, sujetándose al orden previsto en el artículo antes citado, apercibiéndolo que de no hacer esto último, el Notificador-Ejecutor podrá realizar tal señalamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 del multicitado Código.

Habiendo quedado apercibido(a) de lo anterior y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 194 fracción II del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) C.

persona con quien se entiende la diligencia de embargo,

331125082503058 1 F-16



CIAC: 11 PINOTEPA ZONA:



el derecho que tiene para designar dos testigos que asistan el desarrollo de la presente diligencia de embargo, a lo que _____ designa (como) TESTIGOS (por:) negativa expresa de la persona con quien se atiende la diligencia, para designar a los testigos de asistencia el Notificador-CC. designar Eiecutor procedo , quienes en su orden, se identifican con У con expedidas por en las que sin lugar a dudas, aparecen sus fotografías mismas que concuerdan con sus rasgos fisonómicos, nombres y firmas correspondientes, tienen quienes respectivamente, manifestando ambos ser mayores de edad y tener plenas capacidad legal y de ejercicio. Acto continuo y en uso de la palabra, le hago saber a(l) (la) C. persona con quien se entiende la diligencia, el derecho que tiene para designar el (los) bien(es) sobre el (los) cual (es) se

persona con quien se entiende la diligencia, el derecho que tiene para designar el (los) bien(es) sobre el (los) cual (es) se trabará el embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 197 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, tiene derecho a señalar los bienes en que se deba trabar el embargo, de igual manera se le informa que se deberá sujetar al orden establecido en el artículo citado, a lo que manifiesta que ______ procede a señalar el (los) bien(es) sobre el (los) cual(es) habrá de trabarse embargo, siendo éstos:

NÚM.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES EMBARGADOS	CANTIDAD



CIAC: 11 PINOTEPA ZONA: No. DE CONTROL

TOTAL	



ciación a que el embarga de Poder Ejecutivo del Estado, cuando ésta lo solicite; persona a quien se hace saber y queda terada de las sanciones previstas en el artículo 286 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, para los positarios que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) INMUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 219 párrafo imero del Código Fiscal para el el asse para enajenación de los bienes emuebles y negociaciones embargados, será la del avalúo pericial. En todos los casos, la autoridad practicará avalúo ricial. En todos los casos, la autoridad post pústros que la triculo 219 tercer púrafo de los bienes emuebles y negociaciones embargados, será la del avalúo pericial, en los demás casos, la autoridad practicará avalúo ricial. En todos los casos, la autoridad notificará personalmente a deudor, y los terceros acreedores preferentes que arezcan en los registros públicos que conrespondan, de conformidad con el artículo 219 tercer párrafo del artículo 219 tercer párrafo de la recurso públicos que correspondan, de conformidad con el artículo 219 tercer párrafo de la reticulo 219 tercer párrafo de la conformidad con el artículo 219 tercer párrafo de la reticulo 219 tercer párrafo de la conformidad con el artículo 219 tercer párrafo de la conformidad con el artículo 219 tercer párrafo de la reticulo 219 tercer párrafo de la conformidad con el artículo 219 tercer párrafo de la conformidad con el
ejecutor actuante en cumplimiento al mandamiento de ejecución número 331125082503058 de fecha 25 DE AGOSTO 2025 declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto se procede(n) a extrae dedando en depósito del C quien se identifica n número de folio y en la que aparece su tografía, misma que concuerda con sus rasgos fisonómicos, nombre y firma, señalando como su domicilio particular en calle de colonia código postal designado por en términos de los artículos 193 y 195 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, ien acepta el cargo de depositario de los bienes embargados y protesta su fiel y estricto cumplimiento, mprometiéndose a conservarlos en el domicilio y poner a disposición la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuando ésta lo solicite; persona a quien se hace saber y queda el cargo que dispongan para sí o para otros, del bien o bienes depositados, de su producto o de las garantías que de alquier crédito fiscal se hubiere constituido. atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) INMUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 219 párrafo imero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) C.
2025 declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto se procede(n) a extraer edando en depósito del C quien se identifica n número de folio y en la que aparece su tografía, misma que concuerda con sus rasgos fisonómicos, nombre y firma, señalando como su domicilio particular en calle de con número exterior número interior designado por en términos de los artículos 193 y 195 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, ien acepta el cargo de depositario de los bienes embargados y protesta su fiel y estricto cumplimiento, mprometiéndose a conservarlos en el domicilio, y poner a disposición la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuando ésta lo solicite; persona a quien se hace saber y queda terada de las sanciones previstas en el artículo 286 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, para los positarios que dispongan para sí o para otros, del bien o bienes depositados, de su producto o de las garantías que de alquier crédito fiscal se hubiere constituido. atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) INMUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 219 párrafo imero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) C. or conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia) que la base para enajenación de los bienes muebles y negociaciones embargados, será la del avalúo pericial, en los demás casos, la autoridad practicará avalúo ricial. En todos los casos, la autoridad notificará personalmente al deudor, y los terceros acreedores preferentes que
edando en depósito del C
ografía, misma que concuerda con sus rasgos fisonómicos, nombre y firma, señalando como su domicilio particular en calle de
grafía, misma que concuerda con sus rasgos fisonómicos, nombre y firma, senalando como su domicilio partícular en calle de
en términos de los artículos 193 y 195 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, en acepta el cargo de depositario de los bienes embargados y protesta su fiel y estricto cumplimiento, normetiéndose a conservarlos en el domicilio y poner a disposición la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuando ésta lo solicite; persona a quien se hace saber y queda erada de las sanciones previstas en el artículo 286 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, para los positarios que dispongan para sí o para otros, del bien o bienes depositados, de su producto o de las garantías que de alquier crédito fiscal se hubiere constituido. Tatención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) INMUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 219 párrafo mero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) C. Tatención de la persona que con quien se entiende la presente diligencia) que la base para enajenación de los bienes nuebles y negociaciones embargados, será la del avalúo pericial, en los demás casos, la autoridad practicará avalúo ricial. En todos los casos, la autoridad notificará personalmente al deudor, y los terceros acreedores preferentes que
en términos de los artículos 193 y 195 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, en acepta el cargo de depositario de los bienes embargados y protesta su fiel y estricto cumplimiento, nprometiéndose a conservarlos en el domicilio y poner a disposición la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuando ésta lo solicite; persona a quien se hace saber y queda de las sanciones previstas en el artículo 286 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, para los positarios que dispongan para sí o para otros, del bien o bienes depositados, de su producto o de las garantías que de alquier crédito fiscal se hubiere constituido. Catención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) INMUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 219 párrafo mero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) C. Cor conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia) que la base para enajenación de los bienes nuebles y negociaciones embargados, será la del avalúo pericial, en los demás casos, la autoridad practicará avalúo ricial. En todos los casos, la autoridad notificará personalmente al deudor, y los terceros acreedores preferentes que
en acepta el cargo de depositario de los bienes embargados y protesta su fiel y estricto cumplimiento, normetiéndose a conservarlos en el domicilio y poner a disposición la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuando ésta lo solicite; persona a quien se hace saber y queda erada de las sanciones previstas en el artículo 286 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, para los positarios que dispongan para sí o para otros, del bien o bienes depositados, de su producto o de las garantías que de alquier crédito fiscal se hubiere constituido. Tatalo de la persona que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) INMUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 219 párrafo mero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) C. Triconducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia) que la base para enajenación de los bienes nuebles y negociaciones embargados, será la del avalúo pericial, en los demás casos, la autoridad practicará avalúo ricial. En todos los casos, la autoridad notificará personalmente al deudor, y los terceros acreedores preferentes que
a conservarlos en el domicilio y poner a disposición a Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuando ésta lo solicite; persona a quien se hace saber y queda erada de las sanciones previstas en el artículo 286 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, para los ositarios que dispongan para sí o para otros, del bien o bienes depositados, de su producto o de las garantías que de Iquier crédito fiscal se hubiere constituido. atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) INMUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 219 párrafo nero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) C. r conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia) que la base para enajenación de los bienes quebles y negociaciones embargados, será la del avalúo pericial, en los demás casos, la autoridad practicará avalúo icial. En todos los casos, la autoridad notificará personalmente al deudor, y los terceros acreedores preferentes que
a Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuando ésta lo solicite; persona a quien se hace saber y queda erada de las sanciones previstas en el artículo 286 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, para los sositarios que dispongan para sí o para otros, del bien o bienes depositados, de su producto o de las garantías que de Iquier crédito fiscal se hubiere constituido. atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) INMUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 219 párrafo nero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) C. r conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia) que la base para enajenación de los bienes nuebles y negociaciones embargados, será la del avalúo pericial, en los demás casos, la autoridad practicará avalúo icial. En todos los casos, la autoridad notificará personalmente al deudor, y los terceros acreedores preferentes que
nero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) C. conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia) que la base para enajenación de los bienes uebles y negociaciones embargados, será la del avalúo pericial, en los demás casos, la autoridad practicará avalúo cial. En todos los casos, la autoridad notificará personalmente al deudor, y los terceros acreedores preferentes que
nuebles y negociaciones embargados, será la del avalúo pericial, en los demás casos, la autoridad practicará avalúo ricial. En todos los casos, la autoridad notificará personalmente al deudor, y los terceros acreedores preferentes que
denamiento citado. atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 188 Párrafo recero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) or conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia), que el costo de los honorarios rrespondientes al avaluó pericial para determinar la base para la enajenación de los bienes serán pagados por el deudor el crédito fiscal, en carácter de gastos de ejecución.
igual torrita, debeta cuarri el misor de consensata de con
gencia de Embargo, acorde a lo establecido en el artículo 188, párrafo primero, fracciones I y II, segundo y quinto
igencia de Embargo, acorde a lo establecido en el artículo 188, párrafo primero, fracciones I y II, segundo y quinto rrafo del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, mismo que se detalla a continuación:
gencia de Embargo, acorde a lo establecido en el artículo 188, párrafo primero, fracciones I y II, segundo y quinto rafo del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, mismo que se detalla a continuación: MPORTE ACTUALIZADO \$33,012.95 ASTOS DE EJECUCION DEL \$602.03 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 188
gencia de Embargo, acorde a lo establecido en el artículo 188, párrafo primero, fracciones I y II, segundo y quinto rafo del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, mismo que se detalla a continuación: MPORTE ACTUALIZADO \$ 33,012.95 ASTOS DE EJECUCION DEL \$ 602.03 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 188 PARRAFO PRIMERO FRACCIÓNES I Y II, SEGUNDO Y QUINTO
gencia de Embargo, acorde a lo establecido en el artículo 188, párrafo primero, fracciones I y II, segundo y quinto rafo del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, mismo que se detalla a continuación: MPORTE ACTUALIZADO \$ 33,012.95 ASTOS DE EJECUCION DEL \$ 602.03 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 188 PARRAFO PRIMERO FRACCIÓNES I Y II, SEGUNDO Y QUINTO



CIAC: 11 PINOTEPA ZONA: No. DE CONTROL

No habiendo	más hechos que hacer constar se da por termina	da la diligencia, siendo las	
horas con	minutos del día	del mes de	del año
levantándose	e la presente ACTA que tras ser leída, y enteradas de su conocimiento asientan de puño y letra s las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que en ella inter hacerlo,		
con quien se	gando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de es entendió la diligencia con el carácter mencionad III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vig	ta actuación en copia al carb do, en cumplimiento a lo pre	des) se negó (negaron) ón legible con firma autógr ceptuado en el artículo 14
LA PERSON	NA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA	EL (LA) DEPO	OSITARIO (A)
	TESTIGO	TES	rigo
	EL (LA) NOTIFICADOR	(A) EJECUTOR(A)	